



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D. C., siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO No.:	11001-33-35-025-2021-00168-00
ACCIONANTE:	MANUFACTURAS TERMINADAS S.A – MANTESA EN LIQUIDACIÓN
ACCIONADO:	MINISTERIO DEL TRABAJO – DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAMARCA
ACCIÓN:	TUTELA

Se encuentra al Despacho incidente de desacato propuesto por el señor **JORGE DAVID ÁVILA LÓPEZ** quien actúa en nombre y presentación legal de la sociedad **MANUFACTURAS TERMINADAS S.A – MANTESA EN LIQUIDACIÓN**, por incumplimiento de la sentencia proferida por este Juzgado el 22 de junio de 2021.

A través de correo electrónico la Dirección Territorial Cundinamarca del Ministerio del Trabajo, adjunto informe de cumplimiento al fallo de tutela del 22 de junio de 2021, mediante auto del 1 de julio de 2021, se dispuso correr traslado al accionante de la mencionada respuesta, quien a través de memorial del 6 de junio hogaño se pronuncio y al respecto señaló que la entidad mediante la Resolución No. 453 del 25 de junio de 2021, se pronunció respecto a una petición del **10 de enero de 2019**, cuando la orden de tutela ordenó resolver de fondo la petición radicada el **09 de marzo de 2021** y en consecuencia la entidad no ha dado cumplimiento al fallo de tutela y solicita continuar con el trámite incidental.

En virtud de lo anterior, se ordena **correr traslado** al accionado de la respuesta emitida por el accionante donde solicita continuar con el trámite incidental, por el término de un (1) día contado a partir del día siguiente a la notificación de esta determinación, para que pronuncie al respecto.

De otro lado, se dispone requerir al doctor **FRANKLIN ODWALDO LOZANO**

BELTRAN, director territorial de Cundinamarca del Ministerio del Trabajo, para que informe al Despacho nombre completo y dirección de notificación de la persona que funge como su superior.

Se le concede el término de un (1) día contado a partir del día siguiente a la notificación de esta determinación, para que informe al despacho la información requerida.

En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO. DAR TRASLADO de la respuesta emitida por el accionante MANUFACTURAS TERMINADAS S.A, a la accionada **MINISTERIO DEL TRABAJO – DIRECCIÓN TERRITORIAL CUNDINAMARCA** para que en el término de un (1) día contado a partir del día siguiente a la notificación de esta determinación, pronuncie al respecto, so pena de abrir incidente de desacato.

SEGUNDO. REQUERIR al doctor **FRANKLIN ODWALDO LOZANO BELTRAN**, director territorial de Cundinamarca del Ministerio del Trabajo, para que informe al Despacho el nombre completo y dirección de notificación judicial de la persona que funge como su superior.

Se le concede el término de un (1) día contado a partir del día siguiente a la notificación de esta determinación, para que informe al despacho la información requerida.

TERCERO. NOTIFICAR a las partes la presente decisión por el medio más expedito, conforme los artículos 16 y 30 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO. Por Secretaría, dispóngase lo necesario para dar cumplimiento a lo ordenado en esta providencia. Una vez vencidos los términos contenidos en la presente providencia, el expediente deberá ingresar para disponer sobre el incidente de desacato propuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO JOSÉ REYES MEDINA

Juez

MAPM

Firmado Por:

ANTONIO JOSE REYES MEDINA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 025 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4c50c9cbd2744da7d70c92d3f443e6361db02f1c8bd88f795774898a199b50ae
Documento generado en 07/07/2021 04:16:18 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>